

SECRETARIA.- Cali, abril 13 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2019-468-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI**

AUTO No. 531

Rad 2019-468

Santiago de Cali, abril Trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que el señor EDINSON EDUARDO MUÑOZ CAMPO dio respuesta con su punto de vista frente a los documentos arrimados al proceso por la señora LINA MARIA GUZMAN ACOSTA demandada en el presente asunto, mismos de los cuales se corrió traslado mediante auto de fecha marzo 18 de 2021.

Entre otros aspectos observa el despacho que ya el señor EDINSON EDUARDO MUÑOZ CAMPO ha sido citado a audiencia de conciliación virtual ante la Universidad ICESI, para tratar el tema de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, la cual está pendiente de realizarse.

Teniendo en cuenta tanto los documentos de la señora Lina, como los del señor Édison, el Juzgado trato de que ambas partes llegaran a un feliz acuerdo para favorecer las necesidades del menor de edad, para lo cual la Asistente Social realizo intervención, pero las partes no tienen ánimo conciliatorio, por lo que a las partes les queda adelantar el proceso de regulación de visitas ante la entidad competente y/o la demanda de Ejercicio Arbitrario de la Custodia conforme lo ordena la Ley 890 de 2004, este último que se tramita ante la Fiscalía General de la Nación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR la respuesta entregada por el señor EDINSON EDUARDO MUÑOZ CAMPO con su punto de vista sobre los hechos

planteados en el escrito de la señora LINA MARCELA GUZMAN ACOSTA, documentos de los cuales se corrió traslado el pasado 18 de marzo de 2021, para que obre y conste.

SEGUNDO.- PONERLE de presente a las partes que ante la imposibilidad de una comunicación efectiva entre ellos, lo que queda es que inicien el proceso de REGULACION DE VISITAS y/o Ejercicio Arbitrario de la Custodia que se debe interponer ante la Fiscalía General de la Nación, si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath the name.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI